

Expediente: 022_15_PSA_SUMINISTRO_GASÓLEO CABRALES

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES

En relación con el expediente de referencia resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la entonces Consejería de Infraestructuras, Medio ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE de fecha 27 de mayo 2020.

Con fecha 14 de marzo de 2022, por parte del Director General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Administración Autonómica, Medio ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias, se comunica a SERPA la segunda prórroga del encargo de referencia; desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

En el ámbito de este encargo, se encuentra pendiente la licitación en procedimiento abierto del contrato del suministro de carburante. El suministro de carburante debe de ser realizado necesariamente por parte de un proveedor externo, que se encuentre habilitado a tal efecto.

Para el funcionamiento de la maquinaria es necesario el suministro de Gasóleo A (camión de recogida), Gasóleo B (pala mixta) y Gasolina de 95 octanos para el resto de maquinaria de la planta (barredora y desbrozadora).

El suministro de los distintos tipos de gasoil se realiza del modo siguiente:

- Gasóleo A: Llenado del depósito en la estación de servicio
- Gasóleo B: Suministro a domicilio en el depósito de la planta
- Gasolina 95: Suministro en bidones en la estación de servicio

Hasta el momento se había considerado la existencia de un proveedor único a estos efectos, la Estación de Servicio de Las Arenas, tanto por su distancia (0 km) al recorrido a realizar por el camión desde la carretera AS-114 que atraviesa el concejo de este a oeste la vía principal que vertebra las comunicaciones, como por la diferencia en kilómetros entre ésta y las restantes estaciones suministradoras de más proximidad (todas ellas ubicadas a una distancia superior a 13 km).

En este momento, ante el alza de precios de los carburantes, que pueden suponer diferencias importantes en los precios entre los distintos suministradores, se propone una licitación en abierto, en la que se dé una mayor relevancia al factor precio, sin olvidar la importancia de la distancia a recorrer para el suministro, también importante, ya que se traduce en consumo de combustible, y en tiempo.

II.- En atención al objeto de este contrato de servicios se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

III.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria (art. 159.6 LCSP).

IV.- El valor estimado del contrato asciende a quince mil ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (15.842,62 €).

El presupuesto de licitación asciende, por su parte, a catorce mil cuatrocientos dos euros con treinta y ocho céntimos (14.402,38 €) sin IVA, diecisiete mil cuatrocientos veintiséis euros con ochenta y siete céntimos (17.426,87 €), IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y según las facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa pública de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por parte del sector público exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES, con un presupuesto de licitación que asciende a la mencionada cantidad de catorce mil cuatrocientos dos euros con treinta y ocho céntimos (14.402,38 €) sin IVA, diecisiete mil cuatrocientos veintiséis euros con ochenta y siete céntimos (17.426,87 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (impuestos incluidos) correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA de los ejercicios 2022 y 2023, siendo imputado a la prórroga del encargo de referencia.

TERCERO.- Autorizar el inicio de la licitación, aprobando los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA